



IRON MOUNTAIN® - Contrato de Servicios

IRON MOUNTAIN CHILE S.A.
("IRON MOUNTAIN" o "IM")

Lucio
Reyes/BA

Domicilio de la Sucursal de IM:
El Taqueral No. 266, Comuna de Lampa, Chile

Fecha Efectiva del Contrato: 2-5-2019

CLIENTE: Fundación Tiempos Nuevos		DOMICILIO PARA COBRO (Si acaso es Diferente): _____	
Dirección: Punta Arenas 6711, La Granja		_____	
RUT: 72.548.600-6	Giro: Difusión del arte y la cultura	Dirección: _____	
Contacto Principal y Puesto: Iván Pino C., Contador General		Contacto para Cobro: _____	
Teléfono: 228288014	E-mail: ipino@mim.cl	Teléfono: _____	E-mail: _____

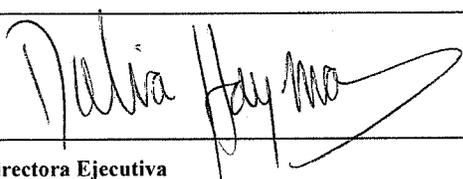
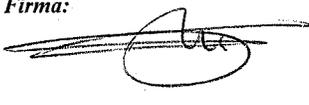
TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR

- Objeto.** IM prestará los servicios de manejo de información documental, de acuerdo a los Anexos que forman parte de este contrato (los "Servicios").
- Vigencia.** De 2 (dos) años a partir de la fecha Efectiva y se entenderá renovado de manera automática, por periodos sucesivos de un (1) año, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra por escrito su deseo de no renovarlo con un mínimo de 60 días de anticipación a la fecha de su vencimiento o de cada una de sus prórrogas, según corresponda. En el caso de que IM continúe prestando los Servicios y/o almacenando Archivos después de la terminación de este Contrato, sus términos y condiciones seguirán aplicando hasta que todos los Archivos del Cliente hayan sido removidos de las instalaciones de IM.
- Cargos.** Los cargos están previstos en el Anexo de Precios en Unidades de Fomento. Los impuestos correspondientes, estarán a cargo del Cliente. Los pagos derivados de las tarifas por servicios de almacenaje deberán liquidarse en forma mensual anticipada y las tarifas correspondientes a servicios adicionales se facturarán por mes vencido. El pago mensual de la contraprestación pactada, así como la facturación correspondiente, por los servicios materia del presente Contrato serán efectuados en Pesos, según el valor de la Unidad de Fomento a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Los cargos por concepto de servicio de transporte podrán ser revisados y aplicados de acuerdo al incremento en el precio del combustible en Chile, de acuerdo al Anexo.
- Instrucciones del Cliente.** El Cliente garantiza que tiene el derecho de disponer de los Archivos conforme al presente contrato. Los Servicios deberán ser solicitados por escrito por personal autorizado del Cliente, cuya autoridad será otorgada a través del formato de IM correspondiente, lo que constituirá la representación del Cliente. El Cliente libera a IM de cualquier responsabilidad con motivo del destino que se le dé a los Archivos conforme a sus instrucciones y/o autorización. Aquellos requerimientos del Cliente que excedan los volúmenes normales en un quince por ciento (15%) o más, podrán generar costos adicionales, tales como, horas extras, las cuales el Cliente pagará a IM de acuerdo a las tarifas vigentes en ese momento.
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Ninguna de las partes será responsable por retraso o imposibilidad de ejecución de sus obligaciones por causa de hechos naturales o actos gubernamentales, laborales, terrorismo, disturbios o motines, retrasos inusuales por tráfico u otras causas fuera de su control razonable.
- Órdenes Judiciales y/o Gubernamentales.** IM está autorizada para cumplir con cualquier notificación, citación u orden de autoridad competente relacionada con los Archivos. IM informará Cliente, una vez que haya recibido dicha notificación, salvo que esté prohibido por dicha orden y/o por ley. Los servicios incurridos serán con cargo al Cliente. IM no será responsable por pérdida o daño a los Archivos y/o sus contenidos ocasionados por la autoridad y/o entidad gubernamental.
- Confidencialidad.** "Información Confidencial" es información: (i) contenida en los Archivos; (ii) concerniente o relacionada a la propiedad, negocios y asuntos de la Parte Reveladora que sea entregada a la Parte Receptora; y, (iii) relacionada con este Contrato, sus Anexos, incluyendo procesos y procedimientos de IM; excepto aquella información que sea de previo conocimiento de la Parte Receptora libre de cualquier obligación de confidencialidad, o que sea posteriormente hecha pública por la Parte Reveladora, o que sea revelada por un tercero con derecho de la revelación. La Información Confidencial será usada únicamente de acuerdo con este Contrato y no deberá ser revelada de manera intencional a terceros sin el consentimiento por escrito de la Parte Reveladora. La obligación de confidencialidad subsistirá durante el año siguiente a la terminación del presente instrumento.
- Responsabilidad.** IM no será responsable por pérdida, destrucción o daños a los Archivos, salvo por negligencia de IM. La responsabilidad de IM estará limitada a la cantidad de: (a) \$1.00 USD (un dólar americano) por caja de cartón, metro lineal de estantería abierta, envase o cualquier otra unidad de almacenamiento de archivo; (b) para los carretes de cinta de audio, video, película, cartuchos o cintas de casete de datos o cualquier otra información que se guarde bajo este contrato, será el costo de reposición del medio virgen correspondiente; (c) en caso de servicios no relacionados con el almacenamiento, será la cantidad equivalente a 1 (un) mes del monto que corresponda por los servicios efectivamente prestados por IM en el mes respectivo, de acuerdo al Anexo correspondiente del presente Contrato. Si la pérdida es por un servicio de naturaleza continua, será al equivalente a 1 (un) mes del monto que corresponda por los servicios efectivamente prestados por IM en el mes respectivo y por ese servicio en específico. IM no es responsable del contenido de los Archivos sea cual fuere el recipiente o unidad de almacenamiento que los contiene. El Cliente reconoce no haber declarado un valor mayor por el cual hubiere tenido que pagar un costo adicional, y reconoce que los Archivos no están asegurados por IM contra pérdida o daño. El Cliente podrá asegurar por su cuenta los Archivos y en este caso deberá obtener de la Aseguradora respectiva la renuncia a cualquier derecho de subrogación en contra de IM. El Cliente está de acuerdo que si los Archivos son entregados a un tercero para su transporte (con su previo consentimiento), que dicho transportista será el único responsable de la pérdida, destrucción o daño a los Archivos mientras se encuentren bajo su posesión y custodia y no así IM. Igualmente, IM no será responsable por la pérdida de los contenidos de los contenedores para destrucción de información, salvo y hasta que dichos contenidos se encuentren en posesión y bajo el control de IM. Daños Indirectos. La responsabilidad de IM está limitada a lo estipulado en el presente Contrato. Las partes no serán responsable por daños indirectos, mediatos, remotos o casuales, independientemente de cualquier acción que al efecto se pretenda ejercer o se ejerza para exigir responsabilidad civil, contractual o cualquiera otra (incluyendo pérdida de ganancias o utilidades), aun cuando una de las partes haya sido informada de la posibilidad de tales daños.

Folio: CL-IMCH-2019-1912

JK

9. **Órdenes de Compra.** Si se emite una orden de compra a IM cubriendo los servicios proporcionados bajo este Contrato, IM rechaza cualesquier términos y condiciones de dicha orden de compra que se contrapongan a los establecidos en este Contrato.
10. **Notificaciones.** Notificaciones conforme a este contrato deberán hacerse por escrito, a la atención del Gerente General y a la dirección indicada en la primera hoja del presente, a menos de que se haya recibido una notificación por escrito modificando dicho domicilio.
11. **Pago; Intereses Moratorios.** Los términos de pago son neto a treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción de la factura. En el evento que el Cliente requiera pre-factura(s) para la verificación de datos y/o la generación de Órdenes de Compra específicamente relacionadas al pago, deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la información respectiva por parte de Iron Mountain, solicitar formalmente vía email la modificación de los datos que corresponda o generar la respectiva aprobación u Orden de Compra. Finalizado el término sin que se generen solicitudes de ajuste o la referida aprobación u Orden de Compra, Iron Mountain procederá con la emisión de la(s) correspondiente(s) factura(s) sin que haya lugar a posteriores reclamos por cantidades, valores u otros datos detallados en la(s) pre-factura(s) enviada(s). En caso de que el Cliente manifieste formalmente tenga una objeción en cuanto a la información enviada, algún cargo tendrá hasta cinco días hábiles posterior a la corrección para la emisión de la orden de compra. El Cliente será responsable del pago de intereses moratorios a la tasa máxima establecida por el Banco Central de manera mensual sobre el saldo insoluto.
12. **Incumplimiento.** En caso de que el Cliente incumpla con su obligación de pago por los Servicios a IM. IM podrá a su elección: (a) suspender el servicio, o (b) dar por terminado el presente Contrato. Si el Cliente no paga a IM por 6 meses o más, consecutivos o no, IM podrá destruir de manera segura los Archivos. IM notificará al Cliente por escrito con 90 días de anticipación. Una notificación final será enviada al Cliente con diez (10) días de anticipación a la fecha de Destrucción Segura de los Archivos. El Cliente deberá pagar a IM la tarifa estándar por dicha destrucción. En caso de que IM lleve a cabo cualquiera de las acciones conforme a esta Cláusula, no tendrá ninguna responsabilidad frente al Cliente o a cualquier persona que reclame por o a través del Cliente. Para efectos de esta Cláusula, "Destrucción Segura" significará la disposición de los Archivos por destrucción o eliminación mediante incineración o trituración, o por cualquier otro método distinto al de simplemente tirarlos como desperdicio.
13. **Terminación.** Salvo que se establezca lo contrario en el presente Contrato, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento: i) si la otra parte es declarada en quiebra, proceso de liquidación forzosa o voluntaria o insolvencia y esta situación no es corregida en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de notificación correspondiente; ii) en el caso que la otra parte se encuentre en incumplimiento grave y esencial de sus obligaciones conforme a este Contrato, y no se haya corregido dentro de 45 días luego de la notificación.
14. **Restricciones.** El Cliente no almacenará con IM ni entregará para su destrucción, materiales altamente inflamables, explosivos, tóxicos o peligrosos o que estén regulados bajo alguna ley relacionada con materiales peligrosos, sea dañino, radioactivo, desecho médico, material orgánico que pueda atraer plagas o insectos, o peligroso o inseguro para ser almacenado o manejado, así como ninguna información, objetos o sustancias ilegales (incluyendo narcóticos, armas de fuego y blancas), ni ningún material que sea regulado por la ley de medio ambiente o que estén relacionados con aquellos delitos mencionados en la Ley No. 20.393. El Cliente no deberá almacenar dinero, títulos de crédito, títulos valor, bienes o documentos que devenguen intereses por los que IM debiera quedar obligada a cobrar a su vencimiento, ni joyería, cheques o cualesquier otros conceptos que tengan valor intrínseco. El Cliente garantiza que solamente depositará papel en los contenedores para destrucción. En caso de violación a esta cláusula el Cliente deberá indemnizar a IM por los daños y/o perjuicios ocasionados.
15. **Legislación y Arbitraje.** La Ley aplicable será la ley Chilena. Cualquier disputa que surja sobre el presente contrato se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. vigente al momento de solicitarlo. Las partes designarán al árbitro de común acuerdo y, a falta de acuerdo, confieren mandato especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de entre los integrantes de dicho cuerpo arbitral. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.
16. **Naturaleza del Contrato.** La naturaleza de este Contrato es Mercantil. Ninguna relación laboral existe o existirá entre IM y el Cliente, ni entre los empleados de una con la otra. Cada una de ellas son, y serán, responsables de cualquier obligación laboral derivada de su relación existente con sus respectivos empleados, y en ningún caso deberán los empleados de cualquiera de las partes ser considerados empleados de la otra parte.
17. **Consentimiento.** Las partes se obligan de buena fe en la forma y términos estipulados en el presente Contrato, reconociendo expresamente la naturaleza y tipo de los servicios, y que los precios asignados a los mismos representan su justo y real valor, no existiendo error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ignorancia, inexperiencia, lucro excesivo, incapacidad o coacción alguna, por lo que renuncian a cualquier acción legal para invocar su nulidad, así como a los plazos que la ley concede para ejercerla.
18. **Varios.** IM podrá subcontratar sus obligaciones bajo el presente contrato con una de sus filiales, subsidiarias y/o partes relacionadas. Ninguna de las partes podrá ceder todo o parte de sus obligaciones bajo este contrato, sin el consentimiento de la otra parte, salvo en el caso de alguna filial, subsidiaria y/o parte relacionada de alguna de ellas. En el caso de que exista alguna inconsistencia entre los términos y condiciones del presente contrato y de sus anexos, los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán, con relación a los servicios establecidos en el mismo. con esta fecha el Cliente se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir a todos aquellos que dependan directamente de él y/o que se relacionen, a través de él, con el contrato de objeto señalado en la primera página del presente, sus trabajadores y asesores, sus contratistas y subcontratistas y los empleados de estos con las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes y relacionados con la prevención de los delitos contenidos en la Ley No. 20.393.
19. **Personerías.** La personería de los apoderados de Iron Mountain Chile, S.A. consta de las escrituras públicas de 08 de junio de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha; y de 21 de Noviembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andres Rieutord Alvarado. La personería de **Dalia Haymann Haber**, para actuar en representación de **Fundación Tiempos Nuevos**, consta de las escrituras públicas de **28 de septiembre de 2018**, otorgada en la Notaría de **Novena Notaría de Santiago**.
20. **El presente contrato se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Cliente y uno en Iron Mountain Chile S.A.**

CLIENTE: Fundación Tiempos Nuevos	IRON MOUNTAIN Chile S.A.	
Firma Individual Representante Legal (en su caso): Dalia Haymann Haber Rut:	Firma Individual de los Representantes Legales	
Firma:	Eduardo Aliaga Retabe Rut:	Erwin Imhoff Leyton Rut:
		
Puesto: Directora Ejecutiva	Puesto: Representante Legal	Puesto: Representante Legal

Folio: CL-IMCH-2019-1912